

En la Villa de Meco, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde Presidente, se resuelve:

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA PARA EL AÑO 2025. – EXPEDIENTE DIGITAL 3/2025.

Con el objetivo de alcanzar, restablecer y mejorar el bienestar de las personas del municipio de Meco a través de prestaciones económicas, como recurso de apoyo que facilite la integración social de las personas o familias, así como prevenir la exclusión social de los ciudadanos a través de un acompañamiento con un proceso de intervención social se hace necesario la aprobación de convocatoria de las ayudas de emergencia social para 2025.

Vista la propuesta de la Concejal de bienestar social, así como el informe de Intervención nº 47/2025 y en el uso de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 185.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de ayudas de emergencia social de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Meco para el año 2025.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco (<https://sede.ayto-meco.es>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (infosubvenciones.es) y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo manda y firma el Alcalde

(firmado digitalmente)

La Secretaria a los únicos efectos de fe pública de estar en posesión del cargo

(firmado digitalmente)

ANEXO: CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA PARA EL AÑO 2025

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto convocar para el año 2025 las ayudas de emergencia social de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Meco, con el objetivo de alcanzar, restablecer o mejorar el bienestar de las personas del municipio de Meco a través de prestaciones económicas, como recurso de apoyo que facilite la integración social de las personas o familias, así como prevenir la exclusión social de los ciudadanos a través de un acompañamiento con un proceso de intervención social.

Artículo 2.-Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan se regirán por la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria del Ayuntamiento de Meco, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Meco en sesión celebrada el 29 de marzo de 2022, publicada en el BOCM núm 91, de 18 de abril de 2022.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concesión directa.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, con cargo a la consignación presupuestaria de la partida presupuestaria 231.48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Meco para el año 2025.

La dotación presupuestaria máxima a distribuir es de 126.000 euros. La ejecución del gasto se realizará en la misma anualidad en que se produzca la concesión.

Artículo 4.- Tipos de prestaciones económicas y determinación de la cuantía de las ayudas.

Las prestaciones económicas que se contemplan son ayudas económicas temporales, de carácter no periódico y de pago único, bien en un solo pago o fraccionadas, así como dinerarias o en especie.

Se trata de ayudas extraordinarias de carácter económico dirigidas a cubrir las necesidades básicas de aquellas personas que carecen de recursos económicos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social, siendo siempre un apoyo dentro de un proceso de intervención social realizada por los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Se podrá establecer la participación económica de la persona solicitante para la cobertura del gasto solicitado.

Los tipos de prestaciones económicas serán los enumerados en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.

El importe de la ayuda a percibir, para cada tipo de prestación económica, se determinará en función de la necesidad económica y del cálculo de la renta del solicitante y/o unidad familiar, a propuesta del Trabajador Social que realice el proceso de intervención social conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.

La determinación de las rentas e ingresos se realizará según lo regulado en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.

Artículo 5.- Beneficiarios de las ayudas económicas y requisitos generales de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en esta convocatoria las personas físicas, para sí o para su unidad familiar, que se encuentren en situaciones acreditadas de

grave necesidad y que reúnan los requisitos del artículo 4 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.

La determinación de la unidad familiar de los beneficiarios de las ayudas se regirá por lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.

Artículo 6.- Fechas, plazos y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, mediante modelo normalizado de solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento de Meco, bien presencialmente, o telemáticamente en la sede electrónica (<https://sede.ayto-meco.es>), o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de los documentos requeridos que procedan, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social, y a indicación del Trabajador Social.

Las solicitudes se podrán presentar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento para la tramitación de las solicitudes recibidas será el establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social, realizando el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Meco la valoración de las solicitudes y la emisión del informe con la propuesta de resolución.

Artículo 8.- Resolución de concesión de las ayudas.

Las solicitudes serán resueltas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, o por resolución del concejal u órgano municipal en quien delegue en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Meco.

La resolución hará constar si el solicitante reúne los requisitos para la concesión de la ayuda económica, la cuantía y el tiempo por el que se le concede la prestación económica, o en su caso, la causa o causas de denegación de la ayuda económica.

Las causas de denegación de la ayuda serán las indicadas en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social. Si no recayera resolución expresa, se entenderá que queda denegada la concesión de la ayuda económica.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Artículo 9.- Justificación de la aplicación de los fondos.

Los beneficiarios de las ayudas económicas deberán presentar la justificación del gasto realizado en los plazos y mediante los documentos establecidos en el artículo 7.9 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.

La justificación de la ayuda se presentará en los lugares indicados en el artículo 6 de esta convocatoria.

En el caso de no justificar la subvención correctamente o de la revocación de la ayuda, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Incompatibilidad y extinción de las ayudas.

Las presentes ayudas serán incompatibles con la percepción de prestaciones económicas para la misma finalidad provenientes de cualquier Administración Pública o ente

público o privado, salvo que la ayuda concedida no cubra el gasto total de la necesidad, en cuyo caso podrá ser completada por el Ayuntamiento de Meco, siempre que, sumadas todas las ayudas, no superen el coste total del concepto subvencionado.

Las incompatibilidades y causas de extinción de las ayudas económicas concedidas serán las reguladas en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de Bases Reguladoras de las ayudas de emergencia social.